

SCAel

Dependencia:	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Depto.	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Sección:	
Oficio Núm.	SMyT/DGJ/MI/2015
Expediente:	

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Cuernavaca, Mor, a 22 de Junio del 2015.

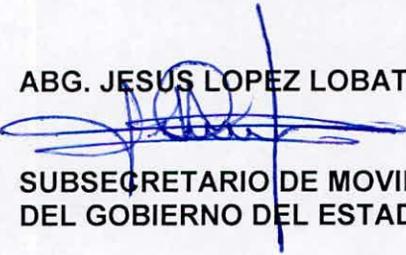
**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito remito a Usted la actualización del anteproyecto de: "Consejo Consultivo de Transporte" Esperando contar con la dictaminación correspondiente.

Quedando en espera para continuar con las diligencias tendientes a la publicación e implementación de dicho acuerdo.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo quedando a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

ABG. JESUS LOPEZ LOBATO


**SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**


SECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTE



SNHE.

Dependencia: Secretaría de Movilidad y Transporte.

Depto.

Oficio Núm.: SMYT/DGJ/VI/2015

Expediente.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE EMITE EN TÉRMINOS DE LEY A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. MANUEL SANTIAGO QUIJANO RÚBRICA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11, FRACCIÓN XIII, 13, FRACCIONES VI, XX Y XXI, Y 32, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 27, 28, 29, 30, 31 DE LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS. CONVOCA A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON ITINERARIO FIJO, SIN ITINERARIO FIJO Y CARGA EN GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A EFECTO DE INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE, CONVOCATORIA QUE SE EMITE BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA. Los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público concesionado con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general, deberán designar un representante, el cual tendrá las mismas facultades que le corresponden al titular en caso de imposibilidad de éste.

SEGUNDA. Los concesionarios y permisionarios materia de esta Convocatoria, designarán representante y suplente por cada delegación con que cuenta la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, tal como lo establece la fracción XIII, del artículo 28 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, ajustándose al efecto a las siguientes circunscripciones:

1. DELEGACIÓN CUERNAVACA. (Comprende los municipios de Cuernavaca y Huitzilac).

2. DELEGACIÓN JIUTEPEC. (Comprende el municipio de Jiutepec). 3. DELEGACIÓN YAUTEPEC. (Comprende los municipios de Yautepec, Tepoztlán, Tlayacapan, Totolapan y Tlalnepantla).

4. DELEGACIÓN CUAUTLA. (Comprende los municipios de Cuautla, Ciudad Ayala, Yecapixtla, Tetela del Volcán, Ocuituco y Atlatlahucan).

5. DELEGACIÓN JONACATEPEC. (Comprende los municipios de Jonacatepec, Tepalcingo, Axochiapan, Jantetelco, Temoac y Zacualpan de Amilpas).

6. DELEGACIÓN XOCHITEPEC. (Comprende los municipios de Xochitepec, Temixco y Emiliano Zapata).

7. DELEGACIÓN JOJUTLA. (Comprende los municipios de Puente de Ixtla, Amacuzac, Miacatlán, Mazatepec, Tetecala, Coatlán del Río, Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán de Zapata).

TERCERA. La elección de representantes y suplentes de los concesionarios y permisionarios, deberá realizarse mediante asamblea.

CUARTA. Se establece un término de 20 días hábiles, contados los mismos a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en un diario de mayor circulación en el Estado, para que los concesionarios y permisionarios presenten su solicitud debidamente requisitada ante la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos; ubicada en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62130, en el horario comprendido entre las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

QUINTA. Los representantes y suplentes de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público concesionado, ejercerán su representación ante el Consejo Consultivo de Transporte por un lapso no mayor a dos años, contados los mismos a partir de la fecha de su designación.

SEXTA. La resolución que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte respecto a la aceptación de representantes y suplentes de concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público concesionado con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga

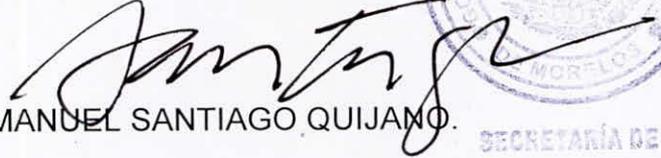
en general, tendrá carácter de definitiva, contra la que no procederá en términos de ley recurso alguno.

SÉPTIMA. Para una mejor representatividad, la Secretaría de Movilidad y Transporte podrá invitar a formar parte del Consejo Consultivo de Transporte a los representantes de las agrupaciones de transportistas que acrediten previamente su personalidad y que se considere oportuno en razón del tipo de servicio de transporte concesionado con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general; mismos que tendrán voz pero no voto. Para ser representante de los concesionarios y permisionarios ante el Consejo Consultivo de Transporte, deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- I. Tener mínimo 30 años de edad al día de la designación;
- II. Tener una residencia mínima en la circunscripción que corresponda a la delegación que representará, así como experiencia en el ramo del servicio público de transporte que pretenda representar mayor de 5 años;
- III. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos ciudadanos;
- IV. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso; debiendo al efecto, presentar constancia actual de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente, y
- V. Ser de reconocida honorabilidad, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de Transporte.

La presente Convocatoria se emite a los 26 días del mes de junio del año 2015, en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado Morelos.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE


MANUEL SANTIAGO QUIJANO.


SECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Dependencia: Secretaría de Movilidad y Transporte.

Depto.

Oficio Núm.: SMYT/DGJ/VI/2015

Expediente.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE EMITE EN TÉRMINOS DE LEY A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. MANUEL SANTIAGO QUIJANO RÚBRICA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11, FRACCIÓN XIII, 13, FRACCIONES VI, XX Y XXI, Y 32, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 27, 28, 29, 30, 31 DE LA LEY DE TRANSPORTE VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS. CONVOCA A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON ITINERARIO FIJO, SIN ITINERARIO FIJO Y CARGA EN GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A EFECTO DE INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE, CONVOCATORIA QUE SE EMITE BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA. Los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público concesionado con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general, deberán designar un representante, el cual tendrá las mismas facultades que le corresponden al titular en caso de imposibilidad de éste.

SEGUNDA. Los concesionarios y permisionarios materia de esta Convocatoria, designarán representante y suplente por cada delegación con que cuenta la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, tal como lo establece la fracción XIII, del artículo 28 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, ajustándose al efecto a las siguientes circunscripciones:

1. DELEGACIÓN CUERNAVACA. (Comprende los municipios de Cuernavaca y Huitzilac).

2. DELEGACIÓN JIUTEPEC. (Comprende el municipio de Jiutepec). 3. DELEGACIÓN YAUTEPEC. (Comprende los municipios de Yautepec, Tepoztlán, Tlayacapan, Totolapan y Tlalnepantla).

4. DELEGACIÓN CUAUTLA. (Comprende los municipios de Cuautla, Ciudad Ayala, Yecapixtla, Tetela del Volcán, Ocuituco y Atlatlahucan).

5. DELEGACIÓN JONACATEPEC. (Comprende los municipios de Jonacatepec, Tepalcingo, Axochiapan, Jantetelco, Temoac y Zacualpan de Amilpas).

6. DELEGACIÓN XOCHITEPEC. (Comprende los municipios de Xochitepec, Temixco y Emiliano Zapata).

7. DELEGACIÓN JOJUTLA. (Comprende los municipios de Puente de Ixtla, Amacuzac, Miacatlán, Mazatepec, Tetecala, Coatlán del Río, Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán de Zapata).

TERCERA. La elección de representantes y suplentes de los concesionarios y permisionarios, deberá realizarse mediante asamblea.

CUARTA. Se establece un término de 20 días hábiles, contados los mismos a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en un diario de mayor circulación en el Estado, para que los concesionarios y permisionarios presenten su solicitud debidamente requisitada ante la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos; ubicada en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62130, en el horario comprendido entre las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

QUINTA. Los representantes y suplentes de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público concesionado, ejercerán su representación ante el Consejo Consultivo de Transporte por un lapso no mayor a dos años, contados los mismos a partir de la fecha de su designación.

SEXTA. La resolución que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte respecto a la aceptación de representantes y suplentes de concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público concesionado con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga

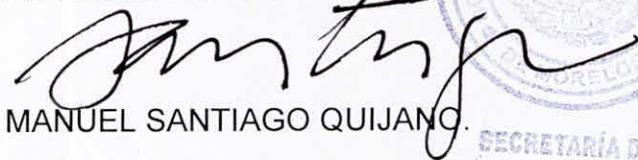
en general, tendrá carácter de definitiva, contra la que no procederá en términos de ley recurso alguno.

SÉPTIMA. Para una mejor representatividad, la Secretaría de Movilidad y Transporte podrá invitar a formar parte del Consejo Consultivo de Transporte a los representantes de las agrupaciones de transportistas que acrediten previamente su personalidad y que se considere oportuno en razón del tipo de servicio de transporte concesionado con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general; mismos que tendrán voz pero no voto. Para ser representante de los concesionarios y permisionarios ante el Consejo Consultivo de Transporte, deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- I. Tener mínimo 30 años de edad al día de la designación;
- II. Tener una residencia mínima en la circunscripción que corresponda a la delegación que representará, así como experiencia en el ramo del servicio público de transporte que pretenda representar mayor de 5 años;
- III. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos ciudadanos;
- IV. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso; debiendo al efecto, presentar constancia actual de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente, y
- V. Ser de reconocida honorabilidad, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de Transporte.

La presente Convocatoria se emite a los 26 días del mes de junio del año 2015, en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado Morelos.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE



MANUEL SANTIAGO QUIJANO



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTE

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 22 de febrero de 2013	6a. época	5069
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Convocatoria para obtener la Medalla de Honor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 1

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Convocatoria para las Concesionarias y Concesionarios del Transporte Público de Pasajeros sin itinerario fijo, de los Municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Emiliano Zapata, Temixco, Xochitepec, Tepoztlán y Huitzilac, del Estado de Morelos, a participar en el Programa Denominado “Taxi Rosa”.

.....Pág. 2

Convocatoria para los Concesionarios y Permisarios del Servicio de Transporte Público con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general del Estado de Morelos, a efecto de integrar el Consejo Consultivo de Transporte.

.....Pág. 4

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, PUBLICADO EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO 2011, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO MIL SEISCIENTOS SESENTA, PUBLICADO EL 14 DE MARZO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE INSTITUYE LA ENTREGA DE LA MEDALLA DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA

CONVOCA

A las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos, políticos y organismos no gubernamentales del Estado de Morelos, para presentar candidatos a obtener la Medalla de Honor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, bajo las siguientes

BASES

PRIMERA.- La Medalla de Honor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, se otorgará a la ciudadana o ciudadano Morelense que se haya distinguido por prestar servicios de importancia al Estado de Morelos o municipios de la entidad, en la promoción de la cultura, aportaciones a la ciencia, su contribución al arte, a los Derechos humanos o por sus méritos deportivos.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos. Poder Ejecutivo.- Secretaría de Movilidad y Transporte.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74, 76 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, 11, FRACCIÓN XIII, 13, FRACCIONES VI, XX Y XXI, Y 32, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 21, 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CONVOCA

A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON ITINERARIO FIJO, SIN ITINERARIO FIJO Y CARGA EN GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A EFECTO DE INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE, CONVOCATORIA QUE SE EMITE BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. Los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público concesionado con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general, deberán designar un representante y su respectivo suplente, el cual tendrá las mismas facultades que le corresponden al titular en caso de imposibilidad de éste.

SEGUNDA. Los concesionarios y permisionarios materia de esta Convocatoria, designarán representante y suplente por cada delegación con que cuenta la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, tal como lo establece la fracción XIV, del artículo 21 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, ajustándose al efecto a las siguientes circunscripciones:

1. DELEGACIÓN CUERNAVACA.

(Comprende los municipios de Cuernavaca y Huitzilac).

2. DELEGACIÓN JIUTEPEC.

(Comprende el municipio de Jiutepec).

3. DELEGACIÓN YAUTEPEC.

(Comprende los municipios de Yautepec, Tepoztlán, Tlayacapan, Totolapan y Tlalnepantla).

4. DELEGACIÓN CUAUTLA.

(Comprende los municipios de Cuautla, Ciudad Ayala, Yecapixtla, Tetela del Volcán, Ocuituco y Atlatlahucan).

5. DELEGACIÓN JONACATEPEC.

(Comprende los municipios de Jonacatepec, Tepalcingo, Axochiapan, Jantetelco, Temoac y Zacualpan de Amilpas).

6. DELEGACIÓN XOCHITEPEC.

(Comprende los municipios de Xochitepec, Temixco y Emiliano Zapata).

7. DELEGACIÓN PUENTE DE IXTLA.

(Comprende los municipios de Puente de Ixtla, Amacuzac, Miacatlán, Mazatepec, Tetecala y Coatlán del Río).

8. DELEGACIÓN JOJUTLA.

(Comprende los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán de Zapata).

TERCERA. La elección de representantes y suplentes de los concesionarios y permisionarios, deberá realizarse mediante asamblea, tal como lo determina el artículo 28 del Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos.

CUARTA. Se establece un término de 20 días hábiles, contados los mismos a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en un diario de mayor circulación en el Estado, para que los concesionarios y permisionarios presenten su solicitud debidamente requisitada ante la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos; ubicada en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62130, en el horario comprendido entre las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

QUINTA. Los representantes y suplentes de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público concesionado, ejercerán su representación ante el Consejo Consultivo de Transporte por un lapso no mayor a dos años, contados los mismos a partir de la fecha de su designación.

SEXTA. La resolución que emita la Dirección General de Transporte Público y Particular respecto a la aceptación de representantes y suplentes de concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público concesionado con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general, tendrá carácter de definitiva, contra la que no procederá en términos de ley recurso alguno.

SÉPTIMA. Para una mejor representatividad, la Secretaría de Movilidad y Transporte podrá invitar a formar parte del Consejo Consultivo de Transporte a los representantes de las agrupaciones de transportistas que acrediten previamente su personalidad y que se considere oportuno en razón del tipo de servicio de transporte concesionado con itinerario fijo, sin itinerario fijo y carga en general; mismos que tendrán voz pero no voto.

Para ser representante de los concesionarios y permisionarios ante el Consejo Consultivo de Transporte, deberán reunirse los siguientes requisitos:

I. Tener mínimo 30 años de edad al día de la designación;

II. Tener una residencia mínima en la circunscripción que corresponda a la delegación que representará, así como experiencia en el ramo del servicio público de transporte que pretenda representar mayor de 5 años;

III. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos ciudadanos;

IV. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso; debiendo al efecto, presentar constancia actual de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente, y

V. Ser de reconocida honorabilidad.

La presente Convocatoria se emite a los cinco días del mes de febrero del año 2013, en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado Morelos.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
M. EN D. DAVID GÓMEZ BASILIO
RÚBRICAS.